

Alquileres.

1885. Abril	30	A D. Fran ^{co} de Savellada, en recibos	11	150 "
"	"	A D. Manuel Girona "	15	225 "
Julio	31	A D. Fran ^{co} de Savellada "	37	450 "
"	"	A D. Manuel Girona "	38	225 "
Oct ^{bre}	31	A D. Manuel Girona "	56	225 "
Dic ^{bre}	15	A D. Fran ^{co} de Savellada "	65	450 "
1886. En ^o	31	Al mismo "	84	450 "
"	"	A D. Manuel Girona "	85	225 "
Total B. R. in D.			Ptaes	2700 "

~~Nº 65~~ 8 200/85

Recibi de la Junta de propietarios del gran teatro del Liceo, la cantidad de Cuatrocientas cincuenta pesetas, por alquiler del cuarto trimestre, del almacén de la calle del Olmo nº-23, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y diciembre del presente año.

Comptaj 450²

Barcelona 24 Noviembre de 1985.

P. de ... Pitas de Moragas
S. de Parellada



No 14

He recibido de los Socios del
Gran Teatro del Liceo la cantidad de
pesetas cuatrocientas cincuenta por el
segundo trimestre del corriente año del
Colmador de la calle del Olmo n.º 22.

Barcelona 22 Abril 1885.

Para mi esposa D.ª P.ª Puyg. Moragas
Juan de Sarriada

Seis ptas. 450'."



10/18

Propiedad de D. Manuel Girona.

De Soc. del Gran' teatro del Sud entrega la cantidad de docueta, ^{tas} recan de ^{tas} ~~un~~ p^{tas}
por alquiler de tres meses desde 1^o de abril ult^o a 30 jun^o
proximo de la habitacion que ocupa en el piso 3^o y ab^o ^o de la casa
calle de S. Pablo no debiendo nada por los meses anteriores. El inquilino
se sujeta a las condiciones generales del dorso y demas de costumbre.

Barcelona 1^o de mayo de 1885



Son \$^{tas} 22.5*

Manuel Girona
Castello

CONDICIONES GENERALES DEL INQUILINATO.

1.^a Será obligación del inquilino conservar la habitación tal como se le entrega, sin poder realquilarla, hacer obras, remiendos, clavar clavos, ni tocar ni variar cosa alguna, ni poner tampoco en el exterior ni en el terrado ningún objeto, ni hacer coladas para otros, á ménos que obtenga permiso expreso del propietario.

2.^a Tampoco podrá criar ninguna clase de aves ni animales que perjudiquen, ni incomodar á los demás vecinos, quedando obligado á barrer la escalera y á las demás faenas de limpieza de costumbre en los inquilinatos.

3.^a Todas las obras, variaciones y cosas que hiciere, mediante consentimiento del propietario, si es firme en la pared ó puertas, quedará de propiedad del dueño de la casa.

4.^a Siempre que el inquilino quiera dejar la habitación, deberá avisar con la anticipación de mes al propietario y con igual anticipación deberá éste avisar al inquilino, si quisiese hacer uso de su habitación, renunciando el inquilino á cualquier derecho ó ley que favorecerle pueda, entendiéndose que no podrá oponerse á que se pongan papeles, ni á que visiten la habitación, la cual deberá dejar completamente limpia y corriente, siendo responsable, y debiendo abonar cualquier defecto ó falta.

5.^a No dándose el citado aviso anticipado se entiende que continúa alquilada la habitación por el mismo período de tiempo ó período en que verifica el pago del alquiler.

6.^a El pago del alquiler deberá verificarlo el inquilino en la casa-habitación del dueño ó encargado, precisamente en moneda de oro ó plata, aunque hubiera cualquier ley ó disposición que obligare á admitir papel, pues el inquilino renuncia á ella.